



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD NRO. 003-SGTO-JB-AO-CBCLA-2023

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|----------|--|------|--|-------------|--|
| TIPO DE PRODUCTO: | BIEN | X | SERVICIO | | OBRA | | CONSULTORIA | |
| IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento. | 15 equipos de respiración autónoma (ERA) para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio. | | | | | | | |
| CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 104.1 de la Codificación SERCOP | 481600124 | | | | | | | |
| FECHA: (día/mes/año) | 23/03/2023 | | | | | | | |
| AREA REQUIRENTE: | Área Operativa | | | | | | | |
| RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante. | Nombre del titular del área requirente | | | Cargo del funcionario | | | | |
| | Sgto. (B) José Becerra | | | AYUDANTE DE OPERACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO | | | | |
| RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP). | Nombre del funcionario responsable del requerimiento | | | Cargo del funcionario | | | | |
| | Subof. (B) Tnlgo. Manuel Cabrera | | | SUB JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO | | | | |
| ¿Quién generó la necesidad? Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución. | Crnel. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs. | | | JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO | | | | |
| REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras) | Adquisición de 15 equipos de respiración autónoma (ERA) para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio. | | | | | | | |
| Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES). | No aplica porque el Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es una entidad autónoma adscrita al GAD Municipal del cantón Lago Agrio. | | | | | | | |

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 3, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tiene funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control de delito, así como otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

Complementariamente, el Art. 274 determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Los Cuerpos de Bomberos tienen la misión de atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.

El Cuerpo de Bombero del Cantón Lago Agrio es una Institución eminentemente técnica destinada específicamente a la prevención de incendios, rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofe o siniestros, así como la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de defensa Contra Incendios, el COESCOP y sus reglamentos

El Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, es una institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, el mismo que fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01280 del 28 de Julio de 1978.

La Misión del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es salvar vidas, proteger bienes, con acciones de rescate eficaz, oportuno y eficiente, en la gestión de prevención de emergencias por desastres naturales y/o antrópicos

La Visión del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es ser una institución referente a nivel Cantonal Provincial y Nacional que brinde servicios de calidad efectivos e innovadores en prevención de incendios, atención de emergencias y Gestión Educativa Bomberil, con la asistencia del personal calificado, comprometido y motivado, apoyada en soluciones tecnológicas integradas dentro del Cantón Lago Agrio misma que permitan salvaguardar la seguridad de la ciudadanía en general.

Los equipos de respiración autónoma conocidos también como SCBA por sus siglas en inglés (self-contained breathing apparatus), constituyen uno de los componentes más importantes dentro de la indumentaria de protección personal para los bomberos, ya que se complementa con el equipo de protección individual, lo que le otorga al personal operativo cierta garantía para ingresar a las zonas inmediatamente peligrosas para la salud y la vida, como es el caso de los flagelos, donde se conjugan una serie de condiciones que exponen la integridad física de quienes lo combaten, las condiciones de riesgo son varias, pero dentro de las más peligrosas podemos citar el humo extremadamente caliente, llamas, calor irradiado, vapor de agua, atmosferas toxicas con deficiencia de

oxígeno solo por mencionar algunas variables, con todo lo expuesto es de vital trascendencia que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio disponga de equipos de respiración autónoma y de últimas tecnologías.

Mediante Memorando Nro. 350-J-CBCLA-2023, mi Crnel. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs. Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio da a conocer que existe la necesidad de la adquisición de quince equipos de respiración autónoma para cubrir la necesidad de todo el personal operativo de la institución y solicita se delegue a un funcionario del área operativa para que realice el Informe de Necesidad adjuntando las características de los equipos para dar inicio a la sustanciación de dicho proceso.

Mediante Memorando Nro. 035-MC-CO-CBCLA-2023, mi Sbof. (B) Manuel Cabrera Sub Jefe del CBCLA, designa al Sgto.(B) José Becerra para realizar el informe de necesidad de QUINCE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA.

Mediante Certificación de Guardalmacén N° 009-UG-CBCLA-2023, el Tnlgo. Hendry Villena Guardalmacén del CBCLA, Certifica la inexistencia en Bodega de 15 Equipos de Respiración Autónoma y cabe indicar que se realizó la adquisición de 12 Equipos de Respiración Autónoma que aún no ingresan en bodega el estado de la adquisición se encuentra en ejecución del contrato.

SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

.- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

.- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

.- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Lago Agrio cuenta con una población estimada de 25.494 habitantes, en el cual como ente de socorro se ha venido prestando servicio en diferentes eventos antrópicos y emergencias, las mismas que atienden con diferentes equipos y personal entrenado y capacitado.

Pero es indispensable la actualización y adquisición de equipos acorde a las necesidades y labores que se realizan. Como personal de labores es indispensable cuidar y proteger nuestra vida, mucho más si estamos en momentos de riesgo, como puede ser los incendios estructurales, cuando los bomberos enfrentan un incendio y humo, usan el equipo de respiración autónoma (ERA) para protegerse de los peligros presentes en el aire, incluso después de estar apagado el incendio quedan gases que no vemos en el humo, lo que representa un peligro para los bomberos.

El humo contiene muchos gases tóxicos, monóxido de carbono (CO) y ácido cianhídrico (HCN), que son asesinos silenciosos, estos dos compuestos se conocen como si fueran veneno, por eso nuestro principal cuidado y seguridad debe ser primordial.

Cuando hablamos de equipos de respiración autónoma (ERA) nos referimos a la capacidad del dispositivo para:

- Brindarle a la persona la capacidad de respirar aire totalmente limpio, evitando que cualquier impureza se filtre en la máscara.
- Regular la presión para que el bombero pueda respirar como en condiciones normales y sin esfuerzo alguno.
- Lo más importante y lo que debe ser tomado en cuenta es:
 - Que la persona pueda respirar en un ambiente que careza de oxígeno.
 - Evitar daños en los pulmones, producto de las altas temperaturas.
 - Que no se tenga que hacer esfuerzo al respirar y el profesional pueda realizar sus tareas en el menor tiempo posible.

- Crear un espacio hermético en donde la presión de exterior no afecte en nada el interior de la máscara.

MARCO NORMATIVO LEGAL VIGENTE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD

El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República consagra, como principio del derecho al trabajo, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

CODIGO DE TRABAJO Capítulo V, de la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo.

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Art. 424.- Vestidos adecuados para trabajos peligrosos. - Los trabajadores que realicen labores peligrosas y en general todos aquellos que manejen máquinas deberán usar vestido adecuados.

DECRETO EJECUTIVO Nº 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Señala como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 2 La elección de la ropa citada se realiza de acuerdo a la naturaleza del riesgo o riesgos inherentes al trabajo que se efectúe y tiempos de exposición al mismo.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Capítulo V

MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS LABORALES POR FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

Art. 65. SUSTANCIAS CORROSIVAS, IRRITANTES Y TÓXICAS. - NORMAS DE CONTROL.

6. Protección personal. En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.

PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES.

4. El empleador estará obligado a:

a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.

Art. 178. PROTECCIÓN DE CARA Y OJOS.

1. Será obligatorio el uso de equipos de protección personal de cara y ojos en todos aquellos lugares de trabajo en que existan riesgos que puedan ocasionar lesiones en ellos.

2. Los medios de protección de cara y ojos, serán seleccionados principalmente en función de los siguientes riesgos:

a) Impacto con partículas o cuerpos sólidos.

b) Acción de polvos y humos.

c) Proyección o salpicaduras de líquidos fríos, calientes, cáusticos y metales fundidos.

d) Sustancias gaseosas irritantes, cáusticas o tóxicas. e) Radiaciones peligrosas por su intensidad o naturaleza.

f) Deslumbramiento.

Art. 180. PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS.

1. En todos aquellos lugares de trabajo en que exista un ambiente contaminado, con concentraciones superiores a las permisibles, será obligatorio el uso de equipos de protección personal de vías respiratorias, que cumplan las características siguientes:

a) Se adapten adecuadamente a la cara del usuario.

b) No originen excesiva fatiga a la inhalación y exhalación.

c) Tengan adecuado poder de retención en el caso de ser equipos dependientes.

d) Posean las características necesarias, de forma que el usuario disponga del aire que necesita para su respiración, en caso de ser equipos independientes.

2. La elección del equipo adecuado se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para un ambiente con deficiencia de oxígeno, será obligatorio usar un equipo independiente, entendiéndose por tal, aquel que suministra aire que no procede del medio ambiente en que se desenvuelve el usuario.

b) Para un ambiente con cualquier tipo de contaminantes tóxicos, bien sean gaseosos y partículas o únicamente partículas, si además hay una deficiencia de oxígeno, también se habrá de usar siempre un equipo independiente.

c) Para un ambiente contaminado, pero con suficiente oxígeno, se adoptarán las siguientes normas:

- Equipos independientes del ambiente.

- Cuando existan contaminantes gaseosos y partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usará equipos independientes del ambiente.

- En presencia de contaminantes gaseosos con riesgo de intoxicación inmediata partículas, se usarán equipos independientes del ambiente.

- Para evitar la acción de la contaminación por partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usarán equipos independientes del ambiente.

Es importante dentro del presente análisis explicar que las operaciones de bomberos tales como:

a) Incendios, Estructurales, industriales, vehiculares

b) Rescate en espacios confinados (déficit de oxígeno o presencia de agentes contaminantes)

Requieren garantizar que el bomberos no inhale, material particulado, Gases, Vapores, Nieblas que contienen agentes contaminantes de tipo, Irritantes, corrosivos entre otras propiedades, cuyos efectos para la salud son graves pudiendo causar desde irritación en el sistema respiratorio, envenenamiento, hasta cáncer pulmonar por acumulación, por lo que la calificación de equipos de protección respiratoria no puede quedarse en la categoría Protectores Faciales Filtrantes si no esta debe escalar hasta sistemas de respiración auto contenida u autónoma la que almacena aire en condiciones respirables y permite aislar de la atmosfera contaminada al interviniente.

Con lo mencionado se determina que no es posible calificar la protección respiratoria con elementos filtrantes, siendo necesario la adquisición de equipos de protección que aislen al usuario de los agentes contaminantes, dentro de esta categoría se encuentran los equipos de respiración autónoma de circuito cerrado y circuito abierto siendo los adecuados los de circuito abierto pues el aire exhalado no es regenerado expulsándose al ambiente, para lo cual el cilindro de aire comprimido almacena una cantidad determinada de aire en condiciones respirables y este es de tipo recargable, ya que los equipos de circuito cerrado regeneran el aire respirado a través de procesos químicos lo que convierte el equipo delicado y no se califica para operaciones de bomberos, cumpliendo con la demandado el Art. 180. PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS del DECRETO EJECUTIVO Nº2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. Literal b:

- Para evitar la acción de la contaminación por partículas con riesgo de intoxicación inmediata, se usarán equipos independientes del ambiente.

Ante todas estas razones expuestas, la institución debe adquirir equipos acordes a las necesidades; por este motivo es prioridad la ADQUISICIÓN DE 15 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA (ERA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Debe ser prioridad mantener la higiene y cuidado con la adquisición cada bombero tendrá su propio equipo de respiración autónoma y se puede mantener su asepsia por cuidados de salud ya que todavía nos encontramos en ambiente del virus del COVID-19 y lo mejor es tener como medio de seguridad este equipo para evitar posibles contagios.

Cabe resaltar que los equipos de respiración autónoma serán utilizados por el personal operativo el mismo que se encuentra distribuido en las 3 estaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

Beneficio:

El beneficio de la adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (ERA), es contar con los equipos necesarios para la protección integral de todos y cada uno de los bomberos, por este motivo es elemental adquirir 15

EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA (ERA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, que brindara protección de nuestros bomberos en momentos de un incendio.

Eficiencia:

Con la adquisición de 15 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA (ERA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, los bomberos contarán con su respectivo Equipo de Protección Personal (EPP), con estos equipos realizarán su trabajo de manera segura.

Efectividad:

Es indispensable realizar la adquisición de 15 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA (ERA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, a fin de que la institución cumpla con la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP).

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

| Ítem | Detalle del producto | CPC | Unidad | Cantidad | V. unit. | V. total |
|------|--|-----------|--------|----------|-------------|-------------|
| 1 | Equipo de Respiración Autónoma (ERA) Para el personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio. | 481600124 | Unidad | 15 | Por definir | Por definir |
| ... | En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante. | | | | | |

2.5. ENTREGAS:

.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

| | |
|---|---|
| Total: | Una sola entrega a entera satisfacción del objeto a contratar. |
| Parcial 1: | No aplica |
| Parcial 2: | No aplica |
| Parcial 3: | No aplica |
| Parcial 4: | No aplica |
| ... | En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario. |
| Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras) | No aplica. |
| Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras) | No aplica. |

2.6. GARANTÍAS:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

| a) Anticipo | X | b) Técnica | X | c) Fiel cumplimiento |
|---|---|------------|---|----------------------|
| Observaciones sobre las garantías: | La garantía técnica se deberá dar para diez (10) años. Se solicitara la garantía de buen uso del anticipo. | | | |
| Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP | No aplica. | | | |
| Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones. | No aplica. | | | |

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

| a) Total | | X | b) Parcial | |
|--|--|---|-------------------|---|
| 2.8. REAJUSTE DE PRECIOS: | | | | |
| Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP. | | | | |
| Aplica: | SI | | NO | x |
| No aplica. | | | | |
| Fórmula: | | | | |
| 2.9. MULTAS: | | | | |
| Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP. | | | | |
| a) Retraso injustificado porcentaje diario: | 1 x 1.000 | | | |
| b) justificación: | En apego a lo que estipula el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP. | | | |
| Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso) | No aplica | | | |
| | No aplica | | | |
| 2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple) | | | | |
| (De ser necesario pueden ir como anexo) | | | | |
| No. | Tipo de requisito mínimo: | Detalle | | |
| 1 | Experiencia General: Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017 | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| | Justificación: | | | |
| | ¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia) | | | |
| 2 | Experiencia Específica: Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017 | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| | Justificación: | | | |
| | ¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia) | | | |
| 3 | Experiencia del personal técnico: | No aplica | | |
| 4 | Herramientas de trabajo: | No aplica | | |
| 5 | Equipo o maquinaria mínimos: | No aplica | | |
| 6 | Documentos habilitantes de la oferta: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| 7 | Servicio pos venta: | No aplica | | |
| 2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE | | | | |
| (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje) | | | | |
| No. | Tipo de parámetro: | Detalle | | |
| 1 | Oferta económica: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| 2 | Plazo propuesto: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| 3 | Experiencia General adicional: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| 4 | Experiencia Específica adicional: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |
| 5 | Experiencia del personal técnico adicional: | Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP | | |

2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta las especificaciones técnicas.

3. CONCLUSIONES:

Los Equipos de Respiración Autónoma que a la fecha cuenta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio según dato de ingreso a bodega no son suficientes para la dotación de todo el personal de bomberos, mismos que son necesarios para que los bomberos operativos distribuidos en las 3 estaciones se encuentren totalmente equipados a fin de poder atender las emergencias de manera eficiente y eficaz en cumplimiento de la misión y visión institucional.

4. RECOMENDACIONES:

Según el análisis realizado se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución autorizar el presente tramite de proceso de contratación para la adquisición de un total de 15 (Quince) equipos de respiración autónoma que se detallan en el desarrollo del presente informe de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como demás Leyes conexas aplicables en el presente caso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

| | | | |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | |
| Elaborado por: | Sgto. (B) Tnlgo. José Becerra | Revisado y Validado por: | Sbof. (B) Tnlgo. Manuel Cabrera |
| Cargo: | Ayudante de Operaciones del CBCLA. | Cargo: | Sub Jefe del CBCLA. |
| | | | |
| Aprobado y Autorizado por: | Crnl. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs | | |
| Cargo: | Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio | | |